



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 218 -2009/OSINFOR

Lima, 15 de Diciembre de 2009

VISTO:

El Informe N° 010-2009-OSINFOR/OPP-SOPr, del encargado de la Sub Oficina de Presupuesto del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, y;

CONSIDERANDO:

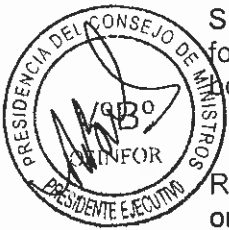
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, se creó el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, encargado de la Supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, el mismo que establece su organización interna así como las funciones de sus órganos de alta dirección, de asesoría, de apoyo y de línea;

Que, a través de la Ley N° 29473 – Ley que Autoriza Una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 a Favor del Pliego 051 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, se establece como Pliego habilitador al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR a favor del Pliego habilitado Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, destinado a financiar la continuación de las actividades de implementación y operación institucional.

Que, el artículo 2°, numeral 2.1 de la citada Ley, dispone que los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitado, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos transferidos en virtud de lo dispuesto por el artículo 1° de la misma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días siguientes de la aprobación del citado dispositivo legal;

De conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en la Directiva N° 003-2007-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y Anexos, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2007-EF/76.01, el Decreto Legislativo N° 1085;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante la Ley N° 29473, por un monto de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES S/. (2 500 000.00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	024 : Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR	
FUNCION	17 : Medio Ambiente	
PROGRAMA	039 : Medio Ambiente	
FUNCIONAL		
SUBPROGRAMA	0080 : Protección de Flora y Fauna	
FUNCIONAL		
ACTIVIDAD	078675 : Supervisión y Fiscalización de los Títulos Habilitantes Otorgados por el Estado	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		2 500 000.00
	TOTAL EGRESOS	2 500 000.00

Artículo 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el Artículo 23°, numeral 23.2 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.



RICHARD ERNESTO BUSTAMANTE MOROTE

Presidente Ejecutivo

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR